



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



**“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”**

## **ORDENANZA MUNICIPAL N°011 /2019-MPL.**

Lambayeque, 22 de mayo del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Solicitud para Trámite de Certificación N°000045, con nota de envío N°3485/2019, el administrado Eusebio Martínez Niño, solicita zonificación del predio ubicado en el Fundo Santa Rosa, con U.C. N° 091608, inscrito en la Partida N° 11031067 y aprobación del Planeamiento Integral. Para ello, el solicitante ha presentado su expediente, en 19 folios, adjuntando los planos y memoria descriptiva, los cuales han sido analizados y verificados por la Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, emitiéndose el Informe N° 31/2019-GIU-SGCUAT-AHU-CAPN, de fecha 28-03-2019, suscrito por el Ingeniero Asistente de Habilitaciones Urbanas, en el cual concluye: "habiendo cumplido con presentar los documentos técnicos, que forman parte de los requisitos para el planeamiento integral, el mismo que deberá ser aprobado por el Pleno de Concejo de esta institución municipal, habiéndose sustentado que la petición del planeamiento integral, es por la vía que afecta al predio rústico"

Que, mediante Informe N° 091/2019-SGCUAT-AHU-LQN, el Jefe del Área de Habilitaciones Urbanas de la MPL, concluye: "Vista la presente evaluación e Inspección del Ing° César Augusto Payac Niño; emitiendo el Informe N° 031/2019, habiendo cumplido con la presentación de los documentos técnicos, requisitos para el planeamiento integral, emite la opinión ATENDIBLE".

Asimismo, la Comisión Técnica Revisora para Habilitaciones Urbanas, concluye. "El administrado ha cumplido con presentar los documentos técnicos estipulados en las normas vigentes, asimismo, la solicitud se enmarca de acuerdo a Ley, opinando que resulta factible atender lo solicitado".

Que, el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales asumen competencia y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprenden la zonificación. Cabe precisar que, el PDU año 2016-2026 vigente, fue aprobado mediante Ordenanza Municipal, por tanto su modificación debe ser dispuesta por la misma norma, tal como lo dispone el artículo 9° numeral 8), que establece la facultad del Concejo para crear, aprobar o derogar acuerdos y ordenanzas municipales.

Que, mediante Informe Legal N° 168-2019/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible señala que para modificar el PDU, se deben seguir los procedimientos indicados por el artículo 36° en lo que corresponda; y estando a que este procedimiento ha sido iniciado a solicitud de un administrado y cuenta con la opinión favorable del área técnica, se debe proceder a la publicación de la propuesta de modificación en el panel informativo de la MPL y en el Portal Web Institucional y luego del mismo, con el correspondiente informe de publicación, se eleve el expediente al Pleno de Concejo a fin de que proceda a su aprobación mediante Ordenanza Municipal. En ese sentido, mediante Informes N° 049-USG-AS-MPL-2019, e Informe N° 038-2019-SG-ORRPP-MPL, el Área de Sistemas y el Área de Relaciones Públicas de la MPL respectivamente, dan cuenta de la publicación hecha a la solicitud del administrado desde el día 16 de Mayo de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
AL CALDE DE  
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Neciosup Ribaus  
SECRETARIO GENERAL

27 de Diciembre, 1820  
**¡1er Grito Libertario!**

Unidos por Lambayeque  
**¡Rumbo al Bicentenario!**

*Lambayeque Ciudad Excelsa, Benemérita y Generosa Capital del Turismo*

RECIBIDO 03 JUN 2019



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



**ORDENANZA MUNICIPAL N°011 /2019-MPL.**

**PAG. N°02**

**POR CUANTO:**

Estando a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 40° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha 21 de Mayo del 2019, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes : José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con la abstención de los regidores : José Jesús Andrés Arévalo Coronado y Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA U.C. N° 091608-FUNDO SANTA ROSA-LAMBAYEQUE, INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11031067 DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ZONA AGRÍCOLA A ZONA RESIDENCIAL MEDIA**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Cambio de zonificación del Predio ubicado en la U.C. N° 091608-Fundo Santa Rosa-Lambayeque, inscrito en la Partida N° 11031067 de Zona de Protección Ecológica y Zona Agrícola a Zona Residencial Media, conforme a los fundamentos técnicos y legales que sustentan la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y demás áreas competentes, tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario local oficial y al Área de Sistemas y Página Web en el Portal de Transparencia Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. *Alexander Rodríguez Alvarado*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
Abog. *Marco Antonio Neciosup Rivas*  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
- Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
- Área de Habilitaciones Urbanas
- Área de Catastro
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo
- ARA/MANR/emyb

27 de Diciembre, 1820  
**¡1er Grito Libertario!**

Unidos por Lambayeque  
**¡Rumbo al Bicentenario!**

*Lambayeque Ciudad Excelsa, Benemérita y Generosa Capital del Turismo*

RECIBIDO 03 JUN 2019